

Lcda. Adriana Vega Vázquez Mellado, Secretaria de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 73, 74, 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 7 fracciones I, III y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en los artículos 20 y 22 fracciones XI y XII, que el Poder Ejecutivo tiene entre otras atribuciones, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, así como planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral y sustentable de la Entidad, fomentando el crecimiento económico, el empleo, y velando por una justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el ejercicio de la libertad de individuos y grupos sociales.
2. En términos de los artículos 6 fracción IV, 16, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, las dependencias del Poder Ejecutivo formularán, autorizarán e instrumentarán los programas institucionales con el propósito de atender las prioridades que determine el Plan Estatal de Desarrollo, para los diferentes sectores de la acción gubernamental.
3. De conformidad con los artículos 3, 19 fracción IX, 31 fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 7 fracciones I, III y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la Dependencia facultada para formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística estatal, teniendo entre sus atribuciones, formular y desarrollar programas locales de turismo, acorde con los planes, nacional y estatal de desarrollo.
4. De acuerdo con los artículos 2 y 15 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, el desarrollo turístico del Estado es una actividad prioritaria en los planes, programas y acciones del Poder Ejecutivo del Estado, en materia de desarrollo económico y social de la Entidad, por ello el fomento al turismo debe tener como bases la creación, conservación, protección, difusión y el aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Estado de Querétaro, así como su infraestructura, a efecto de lo cual, se consideran prioritarias las acciones de planeación, programación, capacitación, promoción, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico de la Entidad.

A su vez, para cumplir con el objeto de promover, proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos y actividades turísticas del Estado, a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo, le corresponde entre otras acciones fomentar el turismo, apoyando las iniciativas tendientes a su difusión.

5. El "Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), en su Eje Rector Número 3 denominado "Economía, Dinámica y Prosperidad Familia", establece como Objetivo de Gobierno, impulsar proyectos culturales desde un enfoque transversal-, con temas de educación, salud, seguridad pública y turismo, aprovechando la ubicación estratégica del Estado, y al potencial de la oferta turística, entre otros.

6. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

Asimismo, dicho numeral refiere que, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

7. Ahora bien, de conformidad con lo estipulado por los numerales 73, 74, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, regula y define en primer lugar a los subsidios como los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; en segundo lugar, establece que las ayudas sociales son los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
8. En ese mismo orden de ideas, en fecha 29 (veintinueve) de septiembre del 2023 (dos mil veintitrés), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que designa a la Secretaria de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado, Lcda. Adriana Vega Vázquez Mellado, para autorizar los subsidios que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en el artículo 73, segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
9. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

10. Bajo este contexto, y toda vez que el presente instrumento tiene como finalidad impulsar, fortalecer, desarrollar, generar, promover, capacitar y apoyar las acciones que fortalezcan la atracción o competitividad turística del Estado de Querétaro, es que se estima necesario instrumentar e implementar el Programa de Apoyos para Promoción, Desarrollo y Fomento al Turismo del Estado de Querétaro, por lo que, la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro establecerá los mecanismos necesarios para su instrumentación, como es el caso de la conformación de un Comité de Evaluación integrado por servidores públicos adscritos a dicha Dependencia, dicho órgano colegiado tendrá entre otras atribuciones, previa valoración de cada solicitud, la emisión de pronunciamientos de aprobación o rechazo, según sea el caso, respecto de las solicitudes de apoyo presentadas por interesados.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL “PROGRAMA DE APOYOS PARA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Único.— Se aprueba y autoriza el **Programa de Apoyos para Promoción, Desarrollo y Fomento al Turismo del Estado de Querétaro**, así como sus Reglas de Operación, el cual tiene como objetivo general establecer condiciones para impulsar el desarrollo turístico del Estado, mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento en las localidades con potencial turístico, capacitar a prestadores de servicios turísticos, buscar el fomento del producto usado o consumido por turistas mediante la diversificación de su oferta, y consolidar e innovar los destinos turísticos de la entidad, a través de la entrega y distribución de apoyo a los beneficiarios para la ejecución de obras, servicios relacionados y acciones que permitan mejorar el producto turístico.

Presentación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 22 en las fracciones XI y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Gobernador del Estado tiene entre sus atribuciones promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, así como planear, participar, conducir, coordinar y orientar el desarrollo integral y sustentable de la entidad fomentando el crecimiento económico, el empleo y velando por una justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el ejercicio de la libertad de individuos y grupos sociales.

Que, conforme a lo previsto en el artículo artículos 2 y 15 fracción III de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro, el desarrollo turístico es una actividad prioritaria en los planes, programas y acciones del Poder Ejecutivo del Estado, en materia de desarrollo económico y social de la Entidad, así como, impulsar la ampliación y el mejoramiento de la planta turística, promoviendo la creación de nuevos centros de turismo integral en aquellos lugares que por sus características físicas o culturales representen un potencial en la materia.

Que, la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 19 fracción IX, 31 fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 7 fracciones I, III y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la Dependencia facultada para formular y conducir la

política de desarrollo de la actividad turística estatal, en donde tiene entre sus atribuciones las de formular y desarrollar programas locales de turismo, esto acorde con los planes, nacional y estatal de desarrollo.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado de Querétaro, en su Eje Rector 3 denominado “Economía Dinámica y Prosperidad Familiar” busca propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incrementen la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos.

La Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la búsqueda del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en su Eje Rector 3 denominado “Economía, Dinámica y Prosperidad Familiar”, crea el **“Programa de Apoyos para Promoción, Desarrollo y Fomento al Turismo del Estado de Querétaro”** por primera vez en el año 2022 (dos mil veintidós) con la finalidad de cumplir el Objetivo de Gobierno, impulsar proyectos culturales desde un enfoque transversal con temas de educación, salud, seguridad pública, turismo, aprovechando la ubicación estratégica del Estado, y al potencial de la oferta turística, que abarca desde el turismo religioso, el ecoturismo, hasta el turismo arqueológico, pasando por el turismo de negocios, vitivinícola, entre otros.

Marco Legal.

El Programa denominado **“PROGRAMA DE APOYOS PARA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 6 fracción III, 16, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3, 19 fracción IX, 31 fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 73, 74, 76, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2 y 15 de la Ley de Turismo del Estado de Querétaro; 7 fracciones I, III y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y dentro de las demás disposiciones normativas aplicables.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo establecer medios para impulsar el desarrollo turístico del Estado, mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento en las localidades con potencial turístico, capacitar a prestadores de servicios turísticos, buscar el fomento del producto usado o consumido por turistas mediante la diversificación de su oferta, y consolidar e innovar los destinos turísticos de la Entidad, a través de la entrega y distribución de apoyo a los beneficiarios para la ejecución de obras, servicios relacionados y acciones que permitan mejorar el producto turístico.

Para lo cual, se propone el Programa denominado **“PROGRAMA DE APOYOS PARA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ”** mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio fiscal 2024, en apoyo de los prestadores de servicios turísticos, en sus modalidades de personas físicas o morales, así como organismos públicos del Estado de Querétaro que busquen el fortalecimiento del producto usado y consumido por turistas en la Entidad.

Misión.

Fortalecer al sector turístico a través de las acciones que se indican en el “Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027” y que puedan mejorar los servicios que se ofertan al turista local, nacional e internacional y que se generen mejores experiencias que permitan el regreso continuo de los mismos.

Visión.

Lograr una mejora en los proyectos que sean beneficiados por el presente Programa y que los mismos permitan ampliar y mejorar la oferta al turista que acerque al Estado al cumplimiento del Reto 40 “Estar en los primeros 5 lugares en llegada de turistas en estados sin costa” del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Objetivo.

Con el presente Programa se busca:

- a. Impulsar nuevos proyectos para fortalecer las actividades turísticas en el Estado de Querétaro.
- b. Fortalecer la promoción y el fomento turístico del Estado de Querétaro buscando mejorar las condiciones materiales y culturales de aquellos lugares que representen un atractivo para sus visitantes.
- c. Desarrollar y promover acciones de infraestructura turística.
- d. Generar e impulsar nuevos proyectos turísticos para el Estado de Querétaro.
- e. Promover convenios o asociaciones, con organismos públicos y privados encaminados a promover y consolidar proyectos turísticos del Estado de Querétaro.
- f. Capacitar o desarrollar habilidades o conocimientos para las organizaciones o prestadores de servicio del sector turístico.
- g. Impulsar las acciones pertinentes, para la mejor atención y protección al turista.
- h. Apoyar las acciones que fortalezcan la atracción o competitividad turística del Estado de Querétaro y la Región.

“PROGRAMA DE APOYOS PARA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”

1. Diagnóstico.

- a) En 2021 (dos mil veintiuno) la Secretaría de Turismo Federal registró una llegada de 1, 689,387 (un millón seiscientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y siete) turistas, de los cuales 1, 570,368 (un millón quinientos setenta mil trescientos sesenta y ocho) fueron turistas nacionales y 119,018 (ciento diecinueve mil dieciocho) extranjeros.
- b) De acuerdo con la información obtenida por la Secretaría de Turismo Federal en la plataforma “DATATUR” en el año 2022 (dos mil veintidós) se reporta una llegada aproximada de 3,281,410 (tres millones doscientos ochenta y un mil cuatrocientos diez) turistas al Estado, en donde 2,860,039 (dos millones ochocientos sesenta mil treinta y nueve) fueron nacionales y 421,371

(cuatrocientos veintiún mil trescientos setenta y uno) extranjeros, lo cual representa un crecimiento cercano al 100% (cien por ciento) y por consiguiente genera un incremento en la demanda del consumo del producto turístico, incrementando las necesidades de equipamiento e infraestructura.

- c) De acuerdo al perfil del turista 2022 (dos mil veintidós) realizado por la empresa “Grupo Triple E”, en donde se tomaron 2100 (dos mil cien) muestras mediante encuesta aplicada determinaron que el 1% de los visitantes fueron extranjeros, el 53% (cincuenta y tres por ciento) fueron nacionales y el 46% (cuarenta y seis por ciento) fueron locales, las presentes muestras. El 58% (cincuenta y ocho por ciento) de turistas no pernoctan en la ciudad mientras que el 42% (cuarenta y dos por ciento) si lo hace, las principales razones del viaje que realizan son; Recreación con un 74% (setenta y cuatro por ciento), visita a familiares 17% (diecisiete por ciento), negocios 4%, eventos culturales 2% (dos por ciento) y eventos sociales 2% (dos por ciento).

Del total de encuestados por “Grupo Triple E”, el 78% (setenta y ocho por ciento) declaró que eligió Querétaro como destino por recomendación, lo cual es un área de oportunidad para incrementar o mantener este porcentaje. Las actividades que les gustaría visitar en la entidad se vio reflejada en 3 principales que son; Conocer un pueblo mágico con un 33.7% (treinta y tres punto siete por ciento), visitar atractivos naturales 25.56% y conocer nuevos viñedos con un 20.68% (veinte punto sesenta y ocho por ciento), a su vez también declararon que les gustaría probar la gastronomía de la entidad con un 7.61% (siete punto sesenta y uno por ciento), recorrer iglesias 4.45% (cuatro punto cuarenta y cinco por ciento), actividades de aventura extrema 4.40% y actividades en pareja 3.59% (tres punto cincuenta y nueve por ciento), lo cual nos habla de que aun cuando existen tres principales preferencias la actividad turística se encuentra diversificada.

En 2022 los visitantes que no pernoctaban en la ciudad declararon un gasto promedio de \$2,624.00 (dos mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), mientras que el turista que pernoctaba su promedio que declaró fue de \$6,430.00 (seis mil cuatrocientos treinta 00/100 M.N.).

- d) De acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del INEGI en 2021 en la entidad se encuentran registrados 9 (nueve) centros de convenciones, 14 (catorce) centros de enseñanza turística, 190 (ciento noventa) guías de turistas, 27 (veintisiete) módulos de auxilio turístico, 196 (ciento noventa y siete) agencias de viajes y servicios de reservaciones, 28 (veintiocho) parques acuáticos y balnearios, 2 (dos) alquiler de automóviles sin chofer, 10 (diez) campos de golf, 33 transportes turístico por tierra, agua y otro tipo, 1,113 (mil ciento trece) tiendas de artesanías, 59 otros servicios recreativos prestados por el sector privado, por ultimo 869 (ochocientos sesenta y nueve) establecimientos de hospedaje, sumando un total de 2,550 (dos mil quinientos cincuenta) prestadores de servicios turísticos en el cierre del año 2021.

2. Definiciones.

Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- I. **Aportación(es):** Recursos económicos que apoyan la ejecución de un proyecto, proporcionados por los beneficiarios del mismo, en caso de que así lo determine el Comité.
- II. **Apoyos:** Apoyo consistente en recursos económicos, asignados a los beneficiarios o destinos turísticos que se otorguen en el marco de este Programa.
- III. **Beneficiario:** Persona física, moral, entidad de gobierno, organizaciones legalmente constituidas y grupos organizados de trabajo, que reciben la autorización respecto de su proyecto en términos del presente Programa y sus Reglas de Operación.
- IV. **Comité:** El Comité de Evaluación con facultad de decisión, encargado de dictaminar, elegir y aprobar o rechazar los proyectos que se le presenten.
- V. **Convocatoria:** Documento emitido por la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante los medios que se determinen, a través del cual, se invita a cualquier Interesado a presentar proyectos para la asignación de apoyos con recursos provenientes del Programa y que cumplan con las disposiciones establecidas en el mismo, sus Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.
- VI. **Dictamen:** Documento donde se emite la resolución del Comité encargado de llevar a cabo la evaluación para determinar la elegibilidad de los proyectos.
- VII. **Dirección:** La Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico, unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VIII. **Organismos Públicos:** Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas que tienen por objeto realizar actividades de ejecución o gestión reservadas a la Administración Pública.
- IX. **Organismos Privados:** Personas físicas y/o morales, así como demás asociaciones que actúen dentro de las leyes mexicanas, que mantienen algún tipo de relación, donde existe algún fin común basado en la interacción y cooperación de las personas que lo conforman.
- X. **Programa:** El presente “Programa de Apoyos para Promoción, Desarrollo y Fomento al Turismo del Estado de Querétaro”.
- XI. **Proyecto:** Conjunto de actividades relacionadas entre sí, con metas y objetivos sustentadas en un presupuesto y recursos asignados.
- XII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para Promoción, Desarrollo y Fomento al Turismo del Estado de Querétaro.
- XIII. **Representante legal:** Persona acreditada para representar a una persona física o moral mediante documento notarial que refiere los poderes otorgados por su representada.

XIV. Secretaría: La Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3. Autoridades competentes y/o responsables con base a su competencia.

Son autoridades competentes en la ejecución del presente Programa:

- 3.1. Instancia Ejecutora:** Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 3.2. Instancias Responsables:** Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico, así como la Dirección de Promoción Turística ambas de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 3.3. Instancia Auxiliadora:** Departamento de Desarrollo y Vinculación, así como, el Departamento de Capacitación y Competitividad de la Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico; Departamento de Mercadotecnia y Departamento de Atención y Protección al Turista de la Dirección de Promoción, todas pertenecientes a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 3.4. Instancia Normativa:** La Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico, así como la Dirección de Promoción Turística, y el área Jurídica todas pertenecientes a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

4.1. La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

4.2. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

4.3. La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

5. Coordinación Institucional.

La autoridad responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las Instancias Responsables, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal/viabilidad financiera y se identifica con el número de proyecto 2024-00086 conforme al oficio número 2024GEQ00212 de fecha 14 (catorce) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la titular de la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

9.1. Apoyo económico

Los Apoyos a los proyectos otorgados a través del Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como a las presentes Reglas de Operación, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, honradez y transparencia, y dichos proyectos deberán encontrarse dentro de alguna de las siguientes particularidades:

- a. Diversificar la oferta turística del Estado de Querétaro, desarrollando una amplia variedad de actividades turísticas, extendiéndolas a diferentes puntos para difundir los beneficios de los diferentes tipos de turismo y evitar la sobrecarga de determinados lugares.
- b. Crear y desarrollar mecanismos orientados a sufragar la actividad turística de personas físicas o morales incluyendo asociaciones y sociedades cooperativas empresariales, que puedan brindar asistencia en los campos de formación, comercialización y equipamiento, desarrollo, fortalecimiento y mejora de productos y servicios turísticos, seguridad turística así como aquellas que generen sinergias que permitan difundir al Estado como destino turístico, impulsando las marcas turísticas institucionales.
- c. Implementar directrices con personas físicas u organizaciones tanto públicas como privadas, las asociaciones y sociedades civiles aplicando mecanismos de colaboración destinos turísticos del Estado y sus productos turísticos.
- d. Velar por que todas las acciones que se deriven de los proyectos generados estén encaminados a la operación de desarrollo o promoción turística sostenible aspirando a alcanzar estándares y certificaciones nacionales en el cuidado del medio ambiente.

9.1.1 Requisitos

Los requisitos para ser beneficiario, se detallan en las Reglas de Operación del presente Programa.

9.1.2. Entrega del Apoyo durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a restricciones específicas, su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral, calendarizando en su caso, las fechas y plazos de entregas de los apoyos correspondientes, observando lo consagrado en las compilaciones normativas antes referidas.

De conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en caso de que el Programa tenga como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, cuando el apoyo no esté encaminado a la subsistencia y su naturaleza lo permita, se deberá entregar de manera anticipada, previo al inicio de la etapa de campaña electoral de los procesos electorales federal y local 2023-2024, pudiendo reanudar estas actividades hasta el día posterior al que se celebren las elecciones. Por lo anterior, corresponderá a la Instancia Normativa emitir el acuerdo, criterios internos o lineamientos correspondientes que establezcan dicha situación.

En el transcurso del periodo de campañas electorales, el cual abarca del 1º (primero) de marzo al 1º (primero) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), la entrega de las ayudas sociales del presente Programa

no se podrá llevar a cabo mediante actos masivos, entendiéndose por estos, aquellos a los que puede acudir, sin restricción, cualquier número de personas o beneficiarios, ni en modalidades que afecten los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en las contiendas electorales.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa

- 1) Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.
- 2) En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la autoridad responsable del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.
- 3) En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- 4) La autoridad ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.
- 5) La autoridad ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 6) El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa.
- 7) Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.
- 8) La autoridad ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 9) La autoridad ejecutora, con base en las Convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el apoyo del Programa.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Federal o Municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos

que se requieran para operar el Programa;

- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

13. Registro de Solicitantes.

La Secretaría, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el apoyo del Programa.

14. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2024, no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Instancia responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso al apoyo-se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

16. Protección de Datos Personales.

El tratamiento que la Secretaría dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

17. Aviso de Privacidad.

La Secretaría es la dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: (I) Validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, (II) asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los 3 (tres) niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, Colonia Centro, Código Postal 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito Federal, Estatal, Municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante:

- Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Av. de las Artes 1531-A, Josefa Vergara y Hernández, C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Querétaro.
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

20. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación.

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño, de operación, o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o en su caso mediante personas físicas o morales especializadas

y con experiencia probada en la materia y demás actividades que sean necesarias. Con base en los resultados de las evaluaciones, quien haya realizado la evaluación deberá formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación, fortalecimiento y presupuestación del gasto social.

21. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Secretaría, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

- I. Teléfono: 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
- II. Correo electrónico: contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE APOYOS PARA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”.

1. Objetivo.

Las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, tienen como objetivo:

- a) Establecer los segmentos de apoyo que comprende el Programa de Apoyos para Promoción, Desarrollo y Fomento al Turismo del Estado de Querétaro.
- b) Regir el procedimiento con el que el Programa operará, estableciendo plazos y términos para cada una de sus etapas;
- c) Definir los derechos y obligaciones de los Interesados y Beneficiarios respecto de los apoyos provenientes del Programa; y,
- d) Señalar las instancias que intervienen en la operación del Programa y sus atribuciones.

2. De la Población Objetivo.

Los prestadores de servicios turísticos del Estado de Querétaro, que busquen el fomento del y el desarrollo turístico, mediante la presentación de nuevos proyectos turísticos, los cuales serán beneficiados a través de la entrega y distribución de apoyos para la ejecución de obras, servicios relacionados y acciones que permitan innovar y fomentar el turismo, quienes deberán estar a lo siguiente:

- a. Hombres y mujeres mayores de 18 años, que desarrollen alguna actividad relacionada con los objetivos establecidos en el presente Programa y que estén domiciliadas física y fiscalmente en el Estado de Querétaro;
- b. Organismos públicos y privados, vinculados con alguna actividad turística en el Estado de Querétaro, que busquen impulsar un proyecto turístico o fortalecer su oferta turística en el Estado, así como los que a criterio del Comité se ajusten a las presentes Reglas de Operación.
- c. Personas morales, que generen eventos, foros o proyectos de inversión, a corto, mediano o largo plazo vinculados con alguna actividad turística o que promueva a la Entidad como un centro de atracción turística.

Alcanzando un total de hasta 60 (sesenta) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Modalidades.

Los montos o porcentajes máximos de Apoyo a otorgar serán determinados por el Comité y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal autorizada para el Programa y de acuerdo con las características y evaluación de cada proyecto.

Los Apoyos serán otorgados por Beneficiario, que cumpla con los requisitos previstos en los numerales 6 y 7 de las presentes Reglas de Operación; lo anterior, siempre y cuando el proyecto, sea un proyecto debidamente justificado y obtenga el visto bueno del Comité.

Los Apoyos serán gestionados por la persona física o representante legal del organismo público o privado; siendo éste el responsable de presentar los documentos debidamente llenados e integrados en un expediente conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; no se podrán exceder de un Apoyo por Beneficiario.

El Apoyo se otorgará de acuerdo con las condiciones establecidas por el Comité en el acta de la sesión a través de la cual se aprueba el proyecto.

4. Dependencias responsables del Programa.

Son autoridades competentes en la ejecución del presente Programa:

- I. **Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II. **Instancias Responsables:** La Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico, así como la Dirección de Promoción Turística ambas de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III. **Instancia Auxiliadora:** El Departamento de Desarrollo y Vinculación, así como, el Departamento de Capacitación y Competitividad de la Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico; Departamento de Mercadotecnia y Departamento de Atención y Protección al Turista de la Dirección de Promoción, todas pertenecientes a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

- IV. Instancia Normativa:** La Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico, así como la Dirección de Promoción Turística, y el Área Jurídica todas pertenecientes a la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

5. Cobertura del Programa.

El Programa tiene cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

6. Criterios de elegibilidad, requisitos de acceso y Mecánica Operativa.

6.1. Criterios de elegibilidad

Para ser beneficiario del presente Programa, la persona interesada debe cumplir con los criterios de elegibilidad de acuerdo a cada una de las modalidades siguientes:

6.2. Requisitos de acceso.

Para acceder a los Apoyos del Programa, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, la cual será aplicable para todas las categorías:

- I. Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01) que se integra a las presentes Reglas debidamente requisitada y firmada conforme a lo indicado en la Convocatoria que se publique en el sitio de internet: queretaro.travel;
- II. Presentar debidamente llenado el Formato Cédula de Apoyo (Anexo PD-02), así como los documentos señalados en el Anexo Requisitos del proyecto (Anexo PD-03), los cuales se integran a las presentes Reglas de Operación;
- III. Copia simple de la Identificación Oficial vigente del interesado, ya sea como persona física o bien, del Representante Legal para el caso de organismos públicos y privados;
- IV. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada ya sea como persona física o bien, del Representante Legal para el caso de organismos públicos y privados;
- V. Copia simple del comprobante de domicilio del Interesado del estado de Querétaro, ya sea persona física o moral y en su caso, copia simple del comprobante de domicilio donde se llevará a cabo la actividad económica. Deberá contar con vigencia no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01);
- VI. 10 Fotografías del espacio donde se llevará a cabo el Proyecto;
- VII. Copia simple del estado de la cuenta bancario con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01), donde se indique la cuenta CLABE, (Clave Bancaria Estandarizada) a nombre del interesado para que se realice la transferencia de los Apoyos;

- VIII.** Constancia de Situación Fiscal actualizada, con estatus activo y que contenga el Registro Federal de Contribuyentes del Interesado en el que se indique la o las actividades económicas y que estas correspondan al giro del proyecto, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de expedición no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01);
- IX.** Constancia de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo y vigente, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con fecha de expedición no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01);
- X.** Proyecto Ejecutivo a desarrollar, según corresponda el objeto del proyecto;
- XI.** Presupuesto o cotizaciones desglosada de los bienes o servicios a adquirir emitida en un periodo no mayor a 15 (quince) días naturales a la fecha de la presentación de la solicitud;
- XII.** Croquis de localización del proyecto;
- XIII.** Cronograma de ejecución del proyecto;
- XIV.** Cuando el interesado sea un organismo privado adicional a lo señalado en las fracciones I a la XIII deberá presentar:
 - Copia simple del Acta Constitutiva correspondiente debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.
 - Poder notarial (en copia simple) que acredite la personalidad jurídica del Representante Legal, en el que conste que cuenta con facultades para realizar actos de administración en favor de su representa y que no hayan sido revocados. Aplica únicamente para los trámites que sean realizados por personas morales legalmente constituidas;
- XV.** Cuando el interesado sea un organismo público, adicional a lo señalado en las fracciones I a la XIII deberá presentar:
 - a.** Constancia de Mayoría emitida por la autoridad electoral (Presidente Municipal y Síndicos Municipales);
 - b.** Acuerdo de Cabildo donde se faculte la celebración de convenios, contratos o acuerdos.

6.3. Mecánica Operativa

El procedimiento para el otorgamiento de los Apoyos se sujetará a lo siguiente:

- I.** La Secretaría emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través del sitio queretaro.travel.

- II. Solo se podrán recibir solicitudes cuando sea emitida la Convocatoria;
- III. La Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01) y la documentación necesaria para la integración del expediente del proyecto será revisada por la Dirección conforme al artículo 7 de las presentes Reglas de Operación, revisando el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y podrá realizar visitas de campo aleatorias para verificar la viabilidad del proyecto y el perfil de los Interesados. En caso de que la Dirección identifique información o documentación faltante, le prevendrá, vía correo electrónico, por una sola vez, para que subsane la omisión o corrección dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir de que hayan sido notificados los Interesados respecto de la prevención, bajo el apercibimiento de que no hacerlo implicará la cancelación de la Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01) y conclusión del procedimiento;
- IV. En caso de tratarse de organismos públicos o privados, la documentación jurídica presentada será validada por la Dirección con apoyo del área jurídica de la Secretaría de Turismo, misma que llevará a cabo una revisión en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de su remisión.
Si en virtud del análisis jurídico que se realiza, la Dirección tuviera alguna observación, ésta podrá solicitar a los Interesados que se solvente la omisión o corrección dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir de que hayan sido notificados los Interesados respecto de la prevención, bajo el apercibimiento de que no hacerlo implicará la cancelación de la Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01) y conclusión del procedimiento;
- V. Una vez concluido tanto el análisis técnico como la revisión de documentos jurídicos, la Dirección emitirá un Dictamen sobre la viabilidad del proyecto;
- VI. Los proyectos que cuenten con Dictamen, deberán ser presentados por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación ante dicho órgano para su análisis correspondiente con previa notificación de cinco días hábiles para dicha sesión;
- VII. El Comité de Evaluación revisará los Dictámenes emitidos por la Dirección y con base en la suficiencia presupuestal autorizada, emitirá un Acuerdo señalando su determinación sobre los proyectos;
- VIII. El Secretario Técnico del Comité de Evaluación, emitirá un acta en donde consten los acuerdos tomados en cada sesión;
- IX. La Dirección notificará a los Interesados y Beneficiarios, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto;
- X. Si los Interesados son organismos públicos o privados y determinados por el Comité de Evaluación como Beneficiarios, estos deberán firmar un Convenio de Ejecución antes de la entrega del recurso; para el caso de personas físicas cuando así lo determine el Comité;
- XI. La Dirección gestionará por medio de trámite administrativo interno ante la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Turismo la entrega del Apoyo mediante transferencia bancaria al número de cuenta Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) otorgada por el Beneficiario;
- XII. Una vez entregado el Apoyo al Beneficiario este tendrá que informar a la Dirección el proceso de ejecución del proyecto, a lo cual la Dirección dará seguimiento;
- XIII. En caso de que el Beneficiario incumplan en su comprobación la Dirección los notificará hasta un máximo de dos ocasiones, con la finalidad de subsanar la omisión. En caso de incurrir en la no comprobación de los recursos entregados por la Dirección, su caso será turnado a el Área Jurídica;

- XIV.** En caso de que el Beneficiario presente reintegro de la totalidad o parcialidad del recurso otorgado, informará de tal hecho por escrito a la Dirección, anexando copia del depósito y en su caso los rendimientos generados;
- XV.** En caso de que el Beneficiario requiera alguna modificación referente a su proyecto y/o a la aplicación del recurso otorgado, siempre y cuando dicha modificación no afecte el monto del recurso aprobado; solicitará autorización e informará de tal hecho por escrito a la Dirección;
- XVI.** La Dirección presentará ante el Comité de Evaluación con previa notificación de cinco días hábiles para dicha sesión, las solicitudes de los proyectos que requieran alguna modificación, esperando la resolución del Comité;
- XVII.** La Dirección informará a los Beneficiarios, según corresponda, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a la solicitud de modificación de su proyecto;
- XVIII.** Una vez ejecutado el proyecto, la Dirección podrá realizar de manera aleatoria, visitas de seguimiento para conocer el estatus;
- XIX.** La documentación correspondiente a cada proyecto será resguardada por la Dirección con base a las disposiciones normativas aplicables.

La Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01) y Cédula de Apoyo (Anexo PD-02) tendrán vigencia solo en el año en que se ingresen.

Se le notificará al Beneficiario el incumplimiento de su comprobación hasta un máximo de dos ocasiones, con la finalidad de subsanar la omisión. En caso de incurrir en la no comprobación de los recursos entregados por las Direcciones, su caso será turnado a el Área Jurídica de la Secretaría para su seguimiento.

El Área Jurídica de la Secretaría apoyará a las Direcciones con los procedimientos correspondientes para lograr la recuperación del Apoyo otorgado por las vías legales aplicables o en su caso la comprobación del mismo, cuando haya incumplimiento en la comprobación. Así mismo, el Área Jurídica deberá de solicitar por medio de oficio el cumplimiento y la comprobación del ejercicio del recurso otorgado al beneficiario, esté a su vez deberá de emitir su respuesta en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en caso que no hubiera respuesta o fuera negativa, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Una vez que se compruebe el cumplimiento del proyecto y se dé por concluido, los Beneficiarios podrán ser sujetos a auditorías y requerimientos de información y/o documentación por parte de las autoridades competentes.

Del Convenio de Ejecución

En caso de que un proyecto resulte aprobado, los Organismos públicos o privados beneficiarios, suscribirán un Convenio de Ejecución con la Secretaría en los términos del Acuerdo Delegatorio que al efecto se le otorgue a la titular de dicha dependencia, con el objeto de establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la ejecución del proyecto, de igual manera cuando el Comité lo determine necesario, las personas físicas que resulten beneficiadas deberán suscribirlo.

Clasificación de los Apoyos

Los Apoyos se clasificarán, con base en los segmentos de turismo, que vayan dirigidos los proyectos y estos consisten en recursos económicos, de acuerdo con lo que autorice el Comité.

Se otorgarán Apoyos a prestadores de servicios turísticos, organismos públicos y privados del Estado de Querétaro, que busquen el fomento del producto usado o consumido por turistas, mediante la diversificación de su oferta, y puedan así consolidar e innovar los destinos turísticos de la entidad, a través de la entrega y distribución de apoyo a los beneficiarios para la ejecución de obras, servicios relacionados y acciones que permitan mejorar el producto turístico, pudiendo resultar hasta 60 (sesenta) beneficiarios, cuyos proyectos deberán cumplir con alguna de las siguientes segmentos y/o conceptos:

Segmentos de Turismo:

- I. **Turismo cultural.** Se define como aquel viaje turístico motivado por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social de un destino específico.
- II. **Turismo de naturaleza.** Los viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales.
- III. **Turismo de salud.** Todo lo relacionado para el bienestar, relajamiento personal y mantenimiento de la salud.
- IV. **Turismo deportivo.** Consiste en el desplazamiento para presenciar algún evento o con el objeto de practicar una disciplina deportiva.
- V. **Turismo cultural.** Consiste en el desplazamiento para presenciar algún evento cultural de cualquier tipo en el que Querétaro sea sede o con el objeto de visitar espacios en donde se promueva la diversidad cultural de Querétaro.
- VI. **Turismo especializado.** Busca la máxima comodidad, sin querer perder el tiempo en trámites o esperas, así como experiencias únicas y personalizadas.
- VII. **Turismo náutico.** Es un tipo de turismo alternativo que se define como vacaciones activas en contacto con el agua, mediante la realización de actividades lúdicas y deportivas que impliquen el disfrute de la naturaleza en este entorno.
- VIII. **Turismo de reuniones y negocios.** Comprende las actividades basadas en la organización, promoción, venta y distribución de reuniones y eventos, así como de productos y servicios.
- IX. **Turismo para todos.** Es abrir la oferta turística realizando las intervenciones y adaptaciones necesarias que garanticen la accesibilidad para todo tipo de usuarios. Implica la diversificación de la oferta, pero fundamentalmente, inclusión social.
- X. **Turismo alternativo.** Se refiere a aquellos viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales.
- XI. **Turismo de romance.** Es todo tipo de viaje realizado con un motivo especial en la vida de pareja, formalización de un compromiso, despedidas de solteros, bodas de destino, lunas de miel, aniversarios y renovación de votos.
- XII. **Turismo enológico.** El turismo enológico, turismo del vino o enoturismo es una actividad que consiste en visitas a viñedos, bodegas y festivales, con la intención primaria de experimentar la cultura del vino de una región, en conjunto con la gastronomía local.

- XIII. Turismo gastronómico.** Visitantes y turistas que planifican sus viajes con el fin de probar la cocina del lugar al que van a realizar actividades relacionadas con la gastronomía.
- XIV. Turismo Religioso.** Actividad especial relacionada con la prestación de servicios y la satisfacción de las necesidades de los turistas que viajan a centros religiosos sagrados fuera de su entorno habitual.
- XV. Otros tipos y formas de turismo.** Otros que no estén mencionadas anteriormente, como el turismo de aventura, turismo rural, turismo cultural, turismo incluyente, entre otros que vayan surgiendo según las necesidades del mercado.
- XVI. Seguridad y protección al turista.** Brindarle al turista un lugar o entorno en donde se sienta seguro, cuidado y protegido al realizar actividades.

Conceptos de los Proyectos:

- I. Infraestructura y servicios:** Proyectos orientados a mejorar la infraestructura y los servicios básicos de un destino turístico y su zona de afluencia, o en las zonas de alta concentración de visitantes y servicios turísticos.
- II. Equipamiento turístico:** Proyectos que directamente apoyan y fortalecen la actividad y seguridad turística local, así como sus sitios de interés turístico, orientan e inducen su uso, buscando generar en los turistas y usuarios un mayor grado de satisfacción.
- III. Mejora, Rehabilitación o Creación de sitios de interés turístico:** Proyectos encaminados a la renovación e innovación en los destinos turísticos, ampliando su oferta de amenidades y actividades turísticas y que buscan mayor estadía, mayor gasto y mayor derrama económica en el destino.
- IV. Inversión y atracción de turistas:** Proyectos enfocados a la realización de eventos a corto, mediano o largo plazo en el Estado de Querétaro o sus municipios, con la finalidad de captar nuevos turistas, a través de actividades culturales, gastronómicas o temáticas.

Los Apoyos del Programa serán otorgados a los Beneficiarios de manera directa. Sin perjuicio de la categoría y/o concepto con la que se determine la entrega del apoyo, el Comité de Evaluación deberá garantizar que se justifique el otorgamiento de los mismos e identificar con precisión la población a la que se destina, tanto por grupo específico como por región, lo anterior de conformidad con los artículos 73, 74, 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Instalación del Comité

- I.** En la operación del Programa, se constituye el Comité de Evaluación, que funge como órgano colegiado facultado para evaluar y en su caso aprobar o rechazar cada Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01) presentada por los interesados y dictaminado por la Dirección para ser susceptible de Apoyos, mismo que está integrado por:
 - a)** El Titular de la Secretaría de Turismo, como Presidente;
 - b)** El Titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico, como Secretario Técnico;
 - c)** El Titular de la Dirección de Promoción Turística, como Vocal;
 - d)** El Titular de la Dirección del Centro de Congresos, como Vocal; y
 - e)** El Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría, como Vocal.

II. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- a) Aprobar los proyectos presentados considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como el cumplimiento a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- b) Rechazar los proyectos que, de acuerdo con el Dictamen emitido por la Dirección, no cuenten con opinión favorable, o bien por las razones que deriven del análisis que el mismo realice de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Programa, las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- c) Determinar y autorizar las cancelaciones, modificaciones, aclaraciones, prórrogas o recalendarizaciones respecto de proyectos aprobados que solicite el Beneficiario a la Dirección;
- d) Requerir al Beneficiario a través de la Dirección la información que en su caso considere pertinente;
- e) Solicitar a la Dirección, la realización de visitas aleatorias de supervisión e inspección a efecto de constatar los proyectos aprobados;
- f) Instruir al Secretario Técnico para que, por conducto del personal de la Dirección, se lleven a cabo las notificaciones al Beneficiario de los acuerdos que emita el Comité de Evaluación;
- g) Determinar las medidas, resoluciones y/o sanciones aplicables, que correspondan en caso de incumplimiento a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en el Programa, así como en las presentes Reglas de Operación;
- h) Interpretar las presentes Reglas de Operación, considerando el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027 así como la consecución del objetivo general y objetivos específicos del Programa;
- i) Proponer a la persona Titular de la Secretaría, las modificaciones necesarias a las presentes Reglas de Operación con el propósito de hacer eficiente la operación del Programa; y
- j) Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación, otras disposiciones aplicables y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Programa.

Las sesiones del Comité serán celebradas previa Convocatoria a los miembros del Comité y serán válidas con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dentro de los que deberá estar el Presidente.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución emitida por el Comité deberá constar de manera íntegra en el Acta de la Sesión correspondiente.

Las resoluciones del Comité tendrán el carácter de **definitivas e inapelables**.

III. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Procurar la unidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- b) Instruir al Secretario Técnico a Convocar a las sesiones del Comité de Evaluación;
- c) Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones del Comité de Evaluación;
- d) Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- e) Someter a consideración del Comité de Evaluación, la incorporación de nuevos conceptos y categorías de Apoyo adicionales a los previstos en las presentes Reglas de Operación; y
- f) Las demás facultades y obligaciones que le confieran las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones relativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Comité de Evaluación con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los proyectos a presentar;
- III. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- IV. Presentar al Comité de Evaluación los Dictámenes de las Solicitudes de Apoyo (Anexo PD-01) ingresados para su análisis y determinación sobre su aprobación o rechazo;
- V. Presentar al Comité de Evaluación un resumen anual de los Apoyos otorgados, así como de los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Programa;
- VI. Elaborar el acta correspondiente de la sesión;
- VII. Notificar a quien corresponda las resoluciones emitidas por el Comité;
- VIII. Informar al Comité sobre el cumplimiento de sus resoluciones, acuerdos y demás determinaciones;
- IX. Llevar el archivo de la operación, administración y ejecución del Programa;
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
- XI. Las demás facultades y obligaciones que le confieran las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones relativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité y/o su Presidente.

De los Beneficiarios. Para efectos del presente Programa, los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar la correcta ejecución del proyecto y aplicar los Apoyos para los fines para los que fueron autorizados;
- II. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose concededor desde la Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01), respecto de las sanciones en que incurrir los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;

- III. Una vez autorizado el proyecto, firmar un documento de aceptación de términos y condiciones, en la que se manifieste el alcance y las obligaciones contraídas al recibir el Apoyo;
- IV. Realizar en su caso la aportación económica a la que se hayan comprometido y presentar la comprobación correspondiente;
- V. Atender y subsanar las observaciones comunicadas por la Dirección respecto a la documentación comprobatoria sobre la ejecución del proyecto, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su notificación. Para efectos de esta obligación, los Beneficiarios deberán formalizar su comunicación por escrito, por correo electrónico a la dirección indicada en la Convocatoria correspondiente, acompañando la documentación que acredite las acciones realizadas para subsanar dichas observaciones;
- VI. Reportar y proporcionar toda la información que requiera la Dirección. Una vez concluido el proyecto, presentar la información comprobatoria de la aplicación de los recursos y la ejecución del proyecto debiendo presentar un reporte final a la Dirección, firmado por el representante legal;
- VII. Permitir la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la Secretaría, el Comité, la Dirección, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o cualquier otra autoridad competente con el fin de verificar la correcta ejecución del proyecto;
- VIII. Solventar ante la Dirección, las inconsistencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto;
- IX. En el caso de organismos públicos y privados, suscribir, ejecutar y cumplir el Convenio de Ejecución respectivo una vez aprobado el proyecto por parte del Comité de Evaluación y antes de la entrega del Apoyo.
- X. Abstenerse de enajenar o gravar los bienes adquiridos con recursos estatales, así como destinarlos a cualquier otra operación ajena a la ejecución del proyecto;
- XI. Una vez recibido el Apoyo aprobado para ejecutar un proyecto, los Beneficiarios contarán con un plazo no mayor a 60 días naturales para su adquisición y/o contratación;
- XII. Rendir informes, cuando así lo solicite el Comité de Evaluación o en su caso, la Dirección, respecto del estado de avance en el ejercicio de los recursos, así como las metas y objetivos alcanzados del proyecto;
- XIII. Entregar a la Dirección según corresponda a cada categoría copia de la documentación comprobatoria del recurso erogado del proyecto;
- XIV. Reintegrar en términos de las disposiciones legales aplicables, a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos estatales que no hayan sido aplicados para la ejecución del proyecto;
- XV. En caso de reintegro, los Beneficiarios informarán de tal hecho por escrito a la Dirección, anexando copia del depósito y en su caso los rendimientos generados;
- XVI. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en el Programa y las presentes Reglas de Operación, así como las determinaciones del Comité de Evaluación y las demás disposiciones legales aplicables.

Para el caso de Beneficiarios que hayan sido designados como tales en ejercicios fiscales anteriores, éstos deberán haber concluido satisfactoriamente con la comprobación de los recursos otorgados en su momento.

Los proyectos aprobados, deberán ser ejecutados por el Beneficiario hasta su total conclusión o hasta en tanto no se susciten los siguientes supuestos:

- I. Que el Comité de Evaluación determine la cancelación del proyecto por eventual incumplimiento por parte del Beneficiario en sus obligaciones, realizando el reintegro correspondiente.
- II. Que, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas por parte del Beneficiario, éstos se vean en la necesidad de no continuar con el desarrollo del proyecto aprobado.
- III. En el caso de fallecimiento, donde participe un solo integrante de un proyecto (persona física), previa entrega del acta de defunción, el proyecto se dará por concluido y en el caso de no haber comprobado o terminado de comprobar, también se dará por concluido el proceso.
- IV. En el caso de fallecimiento del Representante Legal de organismos públicos o privados, previa entrega del acta de defunción, se deberá presentar una solicitud en donde proponga la forma en la cual se ejecutará el proyecto, así como designar a la persona que dará seguimiento al mismo, dicha solicitud se presentará al Comité de Evaluación para su análisis y aprobación.

7. Restricciones

Los Beneficiarios del Programa:

- a) No podrán realizar actividades productivas ni comerciales ilícitas;
- b) No deberán tener procesos pendientes con la Secretaría;
- c) Deberán aplicar los apoyos únicamente para los fines autorizados, y en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, la consecuencia será la devolución del recurso y productos financieros; incluso la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos por parte de la Secretaría;

Las solicitudes no se tendrán como presentadas cuando:

- a) Los interesados presenten más de una solicitud para ser Beneficiarios del presente Programa en el mismo año fiscal.
- b) Exista un proyecto aprobado a ejecutarse en el mismo domicilio.
- c) Los Interesados, o bien, uno o más integrantes de los organismos públicos o privados hayan sido beneficiados por otros Programas, para la misma categoría y/o concepto de Apoyo en el mismo proyecto.
- d) Los Interesados, o bien, uno o más integrantes de los organismos públicos o privados no desarrollen actividades que correspondan a la categoría y/o concepto a la cual se solicita el Apoyo.
- e) Los solicitantes, sean personas físicas, organismos públicos o privados que tengan comprobaciones pendientes en cualquiera de los Programas de Apoyo emitidos por la Secretaría.

Los Apoyos otorgados a través del Programa, no podrán ser destinados por parte de los Beneficiarios para cubrir conceptos distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, por lo que se deberán destinar exclusivamente para la ejecución del proyecto autorizado por el Comité.

8. Supervisión.

La operación del Programa, corresponderá a la Secretaría, por conducto de la Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico, instancia a la cual le corresponde la gestión y seguimiento de las disposiciones contenidas en el Programa y las presentes Reglas de Operación.

La Dirección, con el propósito de mejorar la operación del Programa, llevará a cabo el seguimiento de la ejecución de los recursos, acciones, resultados, indicadores y metas alcanzadas en los proyectos aprobados.

Son atribuciones de la Dirección, las que a continuación se detallan:

- I. Verificar que, en el expediente presentado por los Interesados, se cumplan los requisitos señalados en el artículo 6, inciso 6.2 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Realizar visitas de campo de forma aleatoria para verificar la veracidad de la información contenida en el proyecto;
- III. Una vez que se tiene el proyecto completo, realizar un análisis y generar un Dictamen, para determinar la viabilidad del mismo con base a los objetivos y segmentos de Apoyo del Programa y presentarlo al Comité de Evaluación.
- IV. Notificar a al Beneficiario y organismos públicos o privados, cualquier resolución del Comité de Evaluación relativa a su proyecto;
- V. Gestionar la entrega de Apoyos al Beneficiario;
- VI. Recibir la documentación comprobatoria correspondiente a cada proyecto;
- VII. Revisar y verificar que la documentación comprobatoria recibida coincida con los términos del proyecto aprobado y satisfaga lo señalado en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales aplicables;
- VIII. Recibir documento descriptivo de informe final correspondiente a cada proyecto;
- IX. Dar seguimiento de forma aleatoria a los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación en los términos solicitados por éste, para observar la correcta ejecución y aplicación de los recursos.
- X. Requerir al Beneficiario, cualquier información faltante, complementaria, comprobatoria o necesaria sobre la presentación o ejecución del proyecto; y
- XI. Las demás señaladas en las presentes Reglas de Operación y las que le confieran demás disposiciones relativas.

9. Comprobación del Recurso.

Toda documentación recibida por la Dirección se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad. En caso de incurrir en falsedad o error serán los responsables los Interesados y/o Beneficiarios que la hayan presentado. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones procedentes.

La Dirección, con el propósito de mejorar la operación del Programa, llevará a cabo el seguimiento de la ejecución de los recursos, acciones, resultados, indicadores y metas alcanzadas en los proyectos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue a través de la Secretaría de Turismo para el Programa, podrán ser objeto de revisión por la Secretaría de la Contraloría

del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten correspondientes.

El Secretario Técnico presentará al Comité de Evaluación, cualquier caso de proyecto aprobado para que el Comité determine las medidas preventivas, correctivas, suspensión o cancelación total o parcial de los Apoyos otorgados; esto, cuando los Beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes faltas:

- I. Incumplimiento en la ejecución del proyecto;
- II. Incumplimiento de los términos y compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Impedir que la Dirección realice visitas de inspección o verifique en cualquier momento la adecuada aplicación de los entregables que se obtengan de los Apoyos, según lo estipulen los Beneficiarios en la Cédula de Apoyo (Anexo PD-02);
- IV. La incorrecta aplicación de los Apoyos entregados para el proyecto;
- V. No entreguen a la Dirección, los informes solicitados y de comprobación del gasto dentro del tiempo estipulado en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Presenten documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al giro del proyecto para el que fue autorizado el Apoyo, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del proyecto;
- VII. No subsanar las omisiones o irregularidades observadas dentro del término que se le determine; e
- VIII. Incumplir cualquier otra obligación prevista en las presentes Reglas de Operación.

Si los Beneficiarios incumplen en la operación o el desarrollo del proyecto, venden o reubiquen los bienes adquiridos (sin autorización de la Instancia Responsable), se procederá a la cancelación de éstos para reasignación o se solicitará el correspondiente reintegro del recurso otorgado.

10. Cierre del ejercicio.

La Secretaría integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o instancia responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para llevar a cabo el mismo.

11. Control y auditoría.

Las Direcciones, llevarán a cabo el seguimiento aleatorio del ejercicio de los recursos y acciones ejecutadas, resultados, indicadores y objetivos alcanzados. Asimismo, realizarán o coordinarán el seguimiento de proyectos, obras y acciones autorizadas.

Las Direcciones serán las encargadas del control y vigilancia del Programa, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados. La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue a través de la Secretaría para el Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

12.1. Derechos.

Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir por parte del personal de la Secretaría un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación;
- II. Participar en el Programa ingresando la Solicitud de Apoyo (Anexo PD-01) y documentación correspondiente.
- III. Solicitar y recibir de las instancias correspondientes, información sobre el avance y estado que guardan las gestiones que hubieren realizado;
- IV. Ser sujetos de recibir los Apoyos, conforme a las disposiciones del Programa, previa autorización del Comité de Evaluación;
- V. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto a los proyectos presentados;
- VI. Manifiestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección se lleven a cabo de manera electrónica, vía telefónica o a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe;

12.2 Obligaciones:

Los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Presentar a la Secretaría, de manera física en las instalaciones de la Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico, la documentación indicada en el artículo 6 de las presentes Reglas de Operación, así como proporcionar sus datos personales, información y documentación fehaciente que se requiera para la validación de los proyectos, según se detalla en las presentes Reglas de Operación;
- II. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo a la Categoría de Apoyo solicitado;
- III. Acreditar ante la Secretaría de Turismo a través de la Dirección, ser mayor de edad y que radica en el Estado de Querétaro;
- IV. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación;
- V. Abstenerse de incurrir en falsedad sobre la información y datos presentados;

- VI. No ser sujeto de Apoyo respecto de proyectos aprobados en el marco de los programas instrumentados por la Secretaría de Turismo, en los que, teniendo el carácter de Beneficiario, su ejecución o comprobación se encuentre en estado de incumplimiento;
- VII. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico, no haber recibido Apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar Apoyos conforme a lo establecido en el Programa y las presentes Reglas de Operación.

13.Sanciones.

Se consideran faltas en términos de las presentes Reglas de Operación, las siguientes acciones u omisiones por parte de los Beneficiarios:

- I. Incumplimiento en la ejecución del proyecto.
- II. No aplicar los Apoyos para los fines aprobados por el Comité o los apliquen inadecuadamente.
- III. No permitir la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite la Dirección, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Comité o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados.
- IV. No entregar a la Dirección las comunicaciones, los informes solicitados y demás documentos de comprobación que le sean requeridos o que estén obligados a presentar conforme a las presentes Reglas de Operación.
- V. Presentar documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al concepto del proyecto para el que fue autorizado el Apoyo, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del proyecto aprobado.
- VI. Incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en el Programa, las presentes Reglas de Operación, el Convenio de Ejecución y demás normatividad aplicable.

El Comité de Evaluación en función de la gravedad de las faltas a que se refiere el artículo anterior, instruirá a la Dirección para requerir al Beneficiario para que dentro del plazo que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades. Asimismo, en caso de que el Beneficiario no subsane las faltas detectadas dentro del plazo señalado, el Comité de Evaluación procederá a sancionar cancelando en forma total o parcial, el proyecto aprobado y solicitar el reintegro de los Apoyos.

14. Anexos

- Anexo PD-01:** Formato de Solicitud de Apoyo.
- Anexo PD-02:** Formato de Cédula de Apoyo.
- Anexo PD-03:** Requisitos del Proyecto.
- Anexo PD-04:** Formato de Dictamen de Factibilidad Técnica.
- Anexo PD-05:** Formato de Notificación.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 09 (nueve) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro).

LCDA. ADRIANA VEGA VÁZQUEZ MELLADO
SECRETARIA DE TURISMO

Anexo PD-01

**PROGRAMA DE APOYOS PARA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO**
Solicitud de Apoyo

USO EXCLUSIVO DE SECRETARÍA DE TURISMO	
Fecha de recepción:	

LIC. ADRIANA VEGA VÁZQUEZ MELLADO

Secretaria de Turismo

Presente.

Datos Generales del solicitante y/o grupo de trabajo (apellido paterno, apellido materno, nombre)

_____.

Edad: _____ Sexo: _____

Domicilio: (Calle, número, localidad o colonia, municipio y código postal)

Por este medio solicito se considere mi petición para el Programa de Apoyos para Promoción, Desarrollo y Fomento al Turismo del Estado de Querétaro. Los conceptos y montos de apoyo se desglosan a continuación:

Concepto	Importe (\$)
Monto total*	\$

*El monto solicitado debe coincidir con las cotizaciones anexas.

Declaro bajo protesta decir verdad que no he solicitado ni he recibido apoyo de otros programas en el presente ejercicio fiscal por los mismos conceptos.

Nombre y Firma

Correo electrónico: _____

“Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Anexo PD-02

PROGRAMA DE APOYOS PARA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Cédula de Apoyo

I	Datos del Beneficiario									
1)	Nombre, razón o denominación social:									
	Representante Legal o Apoderado Legal									
	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)									
2)	Dirección: Calle y número									
	Colonia				Municipio o Delegación					
	Estado				Código postal					
3)	Teléfono 1				4) Teléfono 2					
5)	Correo electrónico									
6)	Lugar o región donde se ejecutará el proyecto									
	Municipio(s)									
	Dirección donde se ejecutará el proyecto:									
	Información adicional sobre la ubicación:									
II	Datos generales del proyecto									
7)	Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)									
8)	Objetivo General del proyecto:									
8.1)	Resumen ejecutivo del proyecto (describa brevemente los objetivos específicos, actividades y beneficios esperados del proyecto)									
8.2)	Calendario de actividades del proyecto									
	Fecha de inicio:				Fecha de término:					
III	Impacto del proyecto									
	Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):									
9)	Municipios a los que beneficiará:									
10)	Rubros beneficiados del proyecto. Coloque una "X" en el rubro que impacte:									
#		Rubro		#		Rubro		#		Rubro
1		Hospedaje		2		Alimentos y Bebidas		3		Transporte

4		Comercio		5		Servicios Turísticos		6		Otro:
Especifique:										
11) Anote la(s) categoría(s) de apoyo correspondientes, conforme a las Reglas de Operación del Programa:										
Categoría (s):										
Como INTERESADO, representante de la institución u organismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para Promoción, Desarrollo y Fomento al Turismo del Estado de Querétaro, manifiesto a nombre propio y en su caso, de mi representada, que me adhiero a las obligaciones señaladas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en los lineamientos, en caso de que el proyecto sea aprobado.										
Lugar y fecha _____										
<p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Nombre y firma del interesado o Representante Legal</p>										

“Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Anexo PD-03
ANEXO REQUISITOS DEL PROYECTO

El Expediente a entregar deberá contener:

1.- Documento en formato libre que deberá contener la descripción detallada del proyecto:

- **OBJETIVO:** Establecer de manera clara la finalidad de la realización del proyecto.
- **ANTECEDENTES:** Describir de manera detallada las acciones que ha llevado a cabo con anterioridad en el mismo rubro.
- **PERIODO DE EJECUCIÓN:** Señalar la fecha de inicio y fecha de término de la ejecución del proyecto.
- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Describir con domicilio exacto el lugar o lugares en donde se llevará a cabo la ejecución del proyecto.
- **DESCRIPCIÓN:** Incluir todos los detalles del proyecto, mencionado aquellas categorías y conceptos aplicables, las etapas, características, participantes, especificaciones técnicas, actividades, alcances, grupo objetivo (target) y todos aquellos elementos que complementen este rubro para mejor comprensión del proyecto.
- **BENEFICIOS ESPERADOS DEL PROYECTO:** Deberá mencionar de manera detallada los beneficios que se obtendrán para el fomento del turismo en el Estado de Querétaro derivados del proyecto.
- **PRESENTACIÓN:** Podrá acompañar con elementos gráficos y audiovisuales como fotografías, videos, croquis, planos, diseños, etc., que contribuyan al mejor entendimiento del proyecto.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
PROYECTO EJECUTIVO: Conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo.	PROYECTO ARQUITECTÓNICO: El que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra.
	PROYECTO DE INGENIERÍA: El que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad.
	PRESUPUESTO DE OBRA: Catálogo de conceptos, presupuesto desglosado.
	CALENDARIO DE OBRA: Este deberá elaborarse con respecto al catálogo de conceptos y en tiempo no mayor a 7 meses siempre y cuando el inicio de la ejecución de los trabajos sea a principios del mes de junio (en caso contrario si la ejecución es mayor al tiempo ya referido, se considerará el proyecto como no entregado).
	TÉRMINOS DE REFERENCIA: Estudios, necesidades y/o requerimiento del proyecto, descripción del proyecto, anteproyecto.

Anexo PD-04
FORMATO DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA
PROGRAMA DE APOYOS PARA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Fecha	
-------	--

Nombre del proyecto:	
Objetivo General:	
Categoría (s) y Concepto (s) del apoyo:	
Beneficios del Proyecto:	
Rubros beneficiados:	
Monto Solicitado (número y letra):	
Otras aportaciones:	
Observaciones:	
Recomendación al Comité	<input type="checkbox"/> APROBAR <input type="checkbox"/> APROBAR CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> RECHAZAR

El Comité de Evaluación deberá analizar el presente dictamen y determinar su viabilidad.

Elaboró: _____

Nombre

Puesto

Revisó: _____

Nombre

Puesto

Anexo PD-05
NOTIFICACIÓN
PROGRAMA DE APOYOS PARA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y FOMENTO AL TURISMO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., __ de _____ de 2024
NOTIFICACIÓN ST/DPDT/___/2024

Presente

Por medio de la presente, se hace de su conocimiento que la Solicitud de Apoyo para el proyecto denominado “ _____ ”, respecto del cual, Usted presenta el carácter de _____, ha sido APROBADO / RECHAZADO por los miembros del Comité de Evaluación del Programa de Apoyos para Promoción, Desarrollo y Fomento al Turismo del Estado de Querétaro, conforme a las Reglas de Operación de este Programa, para ser apoyada durante este ejercicio.

El monto de apoyo aprobado por el Comité es de \$ _____
(_____).

Para poder hacer entrega de estos recursos, se le requiere de la manera más atenta haga llegar la información solicitada por la Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico de la Secretaría. En caso de que esta documentación no sea entregada en los términos solicitados, el Comité podrá cancelar la entrega de estos recursos.

Asimismo, se le informa que la fecha de cierre aprobada para su proyecto es el día _____, en el cual deberá hacer entrega del Informe Final (Anexo F), así como la comprobación de la correcta ejecución de su proyecto.

Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional.

A t e n t a m e n t e

Nombre
Puesto